# ASESORANDUM GESTION & ASESORIA AGEA S. A. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

# 1. DESCRIPCION DE LA COMPAÑIA

La Compañía fue constituida con capital totalmente ecuatoriano el 15 de Septiembre del 2.015 como ASESORANDUM GESTION & ASESORIA AGEA S. A., con el objeto principal de dedicarse a la prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y a la administración publica en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, etc.

## 2. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

<u>Estado de cumplimiento.-</u> Los Estados Financieros de ASESORANDUM GESTION & ASESORIA AGEA S. A.; han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera — NIIF (NIIF para PYMES).

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera — NIIF (NIIF para PYMES), requiere que la administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrán llegar a diferir de sus efectos finales.

Bases de Presentación de los Estados Financieros.- Los estados financieros de ASESORANDUM GESTION & ASESORIA AGEA S. A., comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambio en el patrimonio y estado de flujo de efectivo, al 31 de diciembre del 2019.

<u>Efectivo y Equivalentes de Efectivo.</u>—El efectivo y equivalentes de efectivo incluye activos financieros líquidos, depósitos, o inversiones financieras líquidas, que se pueden transformar rápidamente en efectivo en un plazo inferior a 90 días.

<u>Cuentas por Cobrar.</u>
Las cuentas por cobrar representan las cuentas por cobrar comerciales y están clasificadas como activo corriente, excepto los vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del estado de situación financiera, que se clasifican como activos no corrientes. Las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar son registradas a su valor razonable.

<u>Pagos Anticipados.</u>- están constituidas por los rubros a Impuestos fiscales anticipados tales como: Impuesto valor agregado, anticipos Impuesto a la Renta, Retención en la fuente del año y años anteriores.

<u>Impuestos.</u>- Los gastos por Impuesto a la Renta representan la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y el impuesto diferido.

El Impuesto corriente, se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos imponibles o deducibles y partidas que no son gravables o deducibles. El pasivo de la compañía por concepto del impuesto corriente se calcula

utilizando las tasas fiscales aprobadas por el Organismo de Control Tributario al final de cada periodo.

Reconocimiento de Ingresos.- Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la compañía pueda otorgar.

<u>Costos y Gastos.</u>- Los costos y gastos se registran al costo histórico, se reconocen a medida que son incurridos, independientes de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el periodo más cercano en el que se reconocen.

<u>Beneficios Sociales a Empleados.</u>- La compañía ha provisionado los beneficios sociales que por Ley les corresponden a los trabajadores, rigiéndose a la disposiciones legales vigentes y establecidas en el Código de Trabajo.

<u>Participación de Trabajadores.</u>- La asignación del 15% de la participación de trabajadores para el ejercicio económico, es obtenida de la utilidad contable del ejercicio.

# 3. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Al 31 de diciembre del 2019 esta cuenta está constituida por los rubros que se describen a continuación:

| CUENTA                             | 2019<br>(en U.S. dólares) | 2018<br>(en U.S. dólares) |
|------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Efectivo y Equivalente de efectivo | 3.943.09                  | 1.805.51                  |
| TOTAL:                             | 3.943.09                  | 1.805.51                  |

### 4. IMPUESTOS CORRIENTES

Al 31 de diciembre del 2019 esta cuenta está constituida por valores de los Impuestos Corrientes, como se describe a continuación:

| CUENTA                         | 2019<br>(en U.S. dólares) | 2018<br>(en U.S. dólares) |
|--------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Impuestos Retenidos (Renta)    | 455.31                    | 69.05                     |
| Impuesto Retenidos Años Anter. | 137.42                    | 68.37                     |
| Impuesto Valor Agregado        | 7.57                      | 0.22                      |
| TOTAL:                         | 600.3                     | 137.64                    |

# 5. CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2019 esta cuenta está constituida por valores de los Impuestos Corrientes por Pagar, como se describe a continuación:

| CUENTA                       | 2019<br>(en U.S. dólares) | 2018<br>(en U.S. dólares) |
|------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Impuesto Valor Agregado      | 0.00                      | 0.00                      |
| Impuesto a la Renta causado  | 568.37                    | 0.00                      |
| Retención en la Fuente Renta | 16.73                     | 0.00                      |
| TOTAL:                       | 585.10                    | 0.00                      |

#### 6. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2019, esta cuenta está constituida por los rubros que se describen a continuación:

| CUENTA         | 2019<br>(en U.S. dólares) | 2018<br>(en U.S. dólares) |
|----------------|---------------------------|---------------------------|
| Capital Social | 800.00                    | 800.00                    |
| TOTAL:         | 800.00                    | 800.00                    |

# 7. RESERVAS

Al 31 de diciembre del 2019, esta cuenta está constituida por los rubros que se describen a continuación:

| CUENTA               | 2019<br>(en U.S. dólares) | 2018<br>(en U.S. dólares) |
|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| Reserva Legal        | 130.43                    | 130.43                    |
| Reserva Facultativas | 1012.72                   | 1037.40                   |
| TOTAL:               | 1.143.15                  | 800.00                    |

# 8. IMPUESTO A LA RENTA

# Aspecto Tributario:

# Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera

Con fecha diciembre 29 de 2017 se promulgó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.150 la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, la misma que incluye entre otros aspectos tributarios lo siguiente:

- La tarifa general de impuesto a la renta para sociedades o establecimientos permanentes en Ecuador, a partir del ejercicio fiscal 2018 será del 25%. No obstante, esta tarifa será del 28% en los siguientes casos:
  - Cuando la sociedad haya incumplido su deber de informar la composición societaria.
  - Si dentro de la cadena de propiedad de socios o accionistas, exista un titular residente en paraíso fiscal, y el beneficiario efectivo séa residente fiscal de Ecuador.
  - Cuando dentro de la composición societaria, del titular residente en paraíso fiscal sea igual superior al 50%, se aplicará el 28% de impuesto a la renta.
  - Cuando dentro de la composición societaria, que corresponde al titular residente en paraíso fiscal es inferior al 50%, se aplicará el 28% de impuesto a la renta en proporción a su participación en el capital de la sociedad.
- Para las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan la condición de ser exportadoras habituales, la tasa impositiva se

reducirá al 22%. En el caso de exportadores habituales, esta tarifa será aplicable siempre que en el presente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo.

# Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

Con fecha agosto 21 de 2018 se promulgó en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, la misma que incluye entre otros aspectos tributarios los siguientes:

- Las nuevas inversiones productivas que se inicien en los sectores priorizados dentro y
  fuera de las áreas urbanas de Quito y Guayaquil gozarán de exoneración del impuesto
  a la Renta y sus anticipos por un período de 8 y 12 años, respectivamente. Esta
  exoneración aplicará solo para aquellas sociedades nuevas o existentes que generen
  empleo neto.
- Las nuevas inversiones que se realicen en sectores económicos determinados como industrias básicas: Petroquímica, Siderúrgica, Metalúrgica, Química Industrial, tendrán derecho a la exoneración de impuesto a la renta y su anticipo por 15 años. El plazo de exoneración se ampliará por 5 años más, en caso de que las inversiones se realicen en cantones fronterizos del país.
- Exoneración de Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) para inversiones productivas que suscriban contratos de inversión en:
  - Pagos por importaciones de bienes de capital y materias primas; y,
  - Dividendos distribuidos por sociedades domiciliadas en Ecuador (nacionales o extranjeras), a favor de beneficiarios efectivos domiciliados en Ecuador o en el exterior que sea accionista de la sociedad que distribuye.
- Se elimina el pago mínimo del anticipo del impuesto a la renta.

# Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Con fecha diciembre 31 de 2019 se promulgó en el Suplemento del Registro Oficial No. 111 la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la misma que incluye entre otros aspectos tributarios los siguientes:

 Las sociedades que hubieran reportado en su declaración de impuesto a la renta correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018, ingresos brutos superiores a 1 millón de dólares pagarán una contribución especial durante 3 años (años 2020, 2021 y 2022) para apoyar en el proceso de reactivación económica del país, la tarifa en base a los ingresos para el cálculo de esta contribución se detalla a continuación:

| INGRESOS BRUTOS AÑO 2018     | TARIFA DEL APORTE |  |
|------------------------------|-------------------|--|
| 0 a 1,000,000.00             | 0.00%             |  |
| 1,000,000.00 a 5,000,000.00  | 0.10%             |  |
| 5,000,000.00 a 10,000,000.00 | 0.15%             |  |
| Más de 10,000,000.00         | 0.20%             |  |

En ningún caso la contribución a pagar será superior al 25% del impuesto causado reportado en la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018.

El pago de esta contribución se realizará hasta el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal, el pago tardio de esta contribución estará sujeto a cobro de los intereses por mora conforme a lo establecido en el Código Tributario; así mismos se podrá obtener facilidades de pago por un plazo máximo de hasta 3 meses.

Esta contribución no podrá utilizarse como crédito tributario, ni como gasto deducible para la determinación y liquidación de otros impuestos.

- El 40% de los dividendos efectivamente distribuidos a personas naturales residentes fiscales en el Ecuador, será considerado dentro de su renta global; las sociedades que distribuyan los mencionados dividendos actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta aplicando una tarifa de hasta el veinte y cinco por ciento (25%) conforme a disposición del Servicio de Rentas Internas;
- La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos.
- El pago del impuesto podrá ser anticipado en un 50% referente al monto del impuesto a la renta del año anterior menos las retenciones de impuesto a la renta que le hayan realizado en el mismo período; el pago de este anticipo será considerado como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta del año en que sea cancelado.
- La Administración Tributaria calificara a los agentes de retención del impuesto a la renta conforme a los criterios definidos en el Reglamento.

Por única vez, lo sujetos pasivos de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, podrán solicitar un plan excepcional de pagos de hasta doce (12) meses, en cuotas mensuales iguales, de periodos vencidos hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, sean estos determinados por el sujeto activo o auto determinados por el sujeto pasivo; el referido plan deberá ser presentado dentro de los 45 días posteriores a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

#### 9. PATRIMONIO

Capital social.- El capital social suscrito y pagado, esta constituido por 800 acciones de valor unitario de U.S. \$1.00 c/u.

| 2019              | 2018             |  |
|-------------------|------------------|--|
| (en U.S. dólares) | (en U.S. dólares |  |

| ACCIONISTAS                   | NO. DE<br>ACCIONES | % DE<br>PARTICIPA<br>CION | NO. DE<br>ACCIONES | % DE<br>PARTICIPA<br>CION |
|-------------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------|
| LEON CABRERA JUAN EDUARDO     | 1                  | 00.12%                    | 1                  | 00.12%                    |
| VANONI MOSCOSO ENZO PAOLO     | 399                | 49.88%                    | 399                | 49.88%                    |
| VANONI MOSCOSO IVANNA BEATRIZ | 400                | 50.00%                    | 400                | 50.00%                    |
| Total:                        | 800                | 100.00%                   | 800                | 100.00%                   |

# 10. RESERVA LEGAL

La Ley de Compañías requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiada como reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el 50% del capital social.

# 11. RESERVA FACULTATIVAS

Las reservas facultativas están determinadas en los Estatutos de la Compañía, representan las utilidades acumuladas, no repartidas de años anteriores, establecido por la Junta General de Accionistas; estas reservas son de libre disposición para repartición a los accionistas.

# 12. COSTOS Y GASTOS POR SU NATURALEZA

La empresa al 31 de diciembre del 2019, presenta los siguientes movimientos:

# **DETALLE DE COSTOS:**

| INGRESOS                         |              |
|----------------------------------|--------------|
| Total de Ingresos por Servicios: | \$ 20.273.38 |

# **DETALLE DE GASTOS:**

| GASTOS DE OPERACIÓN:<br>GASTOS ADMINISTRATIVOS: |              |              |
|---|--------------|--------------|
| Otros Gastos de Operación                       | \$ 17.689.87 | \$ 17,689.87 |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTO:       |              | \$ 2.583.51  |
| CONCILIACION TRIBUTARIA                         |              |              |
| (SE TOMA EL MAYOR VALOR)                        |              |              |
| 22% Impuesto a la renta                         | \$ 568.37    |              |
| Anticipo Determinado para éste Ejercicio:       | \$ 0.00      | (\$ 568.37)  |
| UTILIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO:                | 177          | \$ 2.015.14  |

#### 13. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre del 2019 y la fecha de emisión de los Estados Financieros 17 de marzo de 2020, se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros; es el brote del virus Covid-19 ocurrido a finales del año 2019, el cual tuvo una rápida expansión en todo el mundo mediante estos eventos la Organización Mundial de la Salud OMS declara el 11 de marzo del 2020 a ésta enfermedad, como pandemia.

Ecuador ésta siendo afectado por esta pandemia, lo cual mediante decreto presidencial No. 1017 el país es declarado en estado de excepción por calamidad pública y se establecieron varias medidas de control con el fin de controlar la emergencia sanitaria. Estas medidas podrían afectar en forma negativa el desarrollo del negocio de la compañía; a esta fecha no se puede estimar confiablemente el tiempo que se mantenga el estado de excepción a nivel nacional y la severidad de efectos adversos que podrían originar el brote de esta pandemia.

## 14. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros terminados por el año al 31 de diciembre del 2019, han sido aprobados por la Gerencia General y posterior aprobación por la Junta General de Accionistas.

p' ASESORANDUM GESTION & ASESORIA AGEA S. A.

JUAN EDUARDO LEÓN CABRERA GERENTE GENERAL ECON. SALOMON L'ORENZO BAYAS GUEVARA CONTADOR PÚBLICO NO. 1.732